

del Impuesto Predial, es decir, hasta el 28 de febrero de 2020.

**Segunda.-** Respecto de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de períodos anteriores al 2020, pero que mantengan acotados únicamente montos por gastos y costas procesales de procedimientos de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del íntegro de las mismas, siempre que efectúen el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, es decir hasta el 28 de febrero de 2020.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Estadística e Informática la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)).

**Quinta.-** FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO  
Alcalde

1850727-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Aprueban compensación económica mensual del Alcalde Distrital de Carabayllo

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDC

Carabayllo, 15 de enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;  
VISTO: El Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 30 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; asimismo, el artículo 21° señala que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una Remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que esta encargadas de su

gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas; y, en su Artículo 52° establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, dispone que la compensación económica para dichos funcionarios, se aprueba mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N°413-2019-EF publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 30 de diciembre de 2019, en su Artículo 1, aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo de dicho Decreto Supremo; asimismo, en el Artículo 2, precisa que los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad; y, en el Artículo 3 establece que "A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes distritales y provinciales, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado";

Que, la compensación económica está detallada en el Anexo del referido Decreto Supremo, y está basada en la Población Electoral del distrito la cual, según información de RENIEC, en el distrito de Carabayllo asciende a 210,953 ciudadanos, correspondiéndole, al Alcalde Distrital de Carabayllo, el Rango I, que determina una compensación económica mensual de S/11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros; con la exoneración del Dictamen correspondiente; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la compensación económica mensual del Alcalde Distrital de Carabayllo, ascendente a la suma de S/11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

1850849-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

### Aprueban Plan de Contingencia ante Sismos y Plan de Contingencia ante Lluvias Extraordinarias del distrito

#### ORDENANZA N°000405-2020-MDI

Independencia, 24 de enero del 2020

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha que se indica; el proyecto de Ordenanza que aprueba El Plan de Contingencia ante Sismos y el Plan de Contingencia ante Lluvias Extraordinarias del Distrito de Independencia, y;